



Avda. San Martín 155-Q8316

boletinoficial@plottier.gob.ar

INTENDENTA

Prof. Malena Resa

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CIUDADANIA

Lic. Esp. Luis Callejas

SECRETARÍA DE OBRAS Y HABITAT

Arq. Jorge López

SECRETARÍA SERVICIOS PÚBLICOS

Tec. Hugo Tapia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Tec. Sup. Sergio Martínez

BOLETÍN
OFICIAL



SUMARIO

Edición de páginas.

Decretos Municipal: página 0

Ordenanzas sintetizadas: página -04

Ordenanzas completas 0

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ORDENANZA N°4616/2026: Promulgada por decreto N°2167/2026.

Que dicha norma crea en Plottier “Programa de Celebración Responsable del UPD”, con el objetivo de acompañar a los estudiantes en esta tradición promoviendo la seguridad, la prevención y el bienestar de la comunidad;

Que, se implementara una campaña de información en las escuelas secundarias para. Concientizar sobre el UPD y brindar herramientas para una celebración segura incluyendo:

- a) La importancia del consumo responsable y la toma de decisiones informadas
- b) Que hacer en casos de emergencia y como pedir ayuda.
- c) Estrategias de cuidados entre pares (conductor designado, hidratación, alimentación previa, evitar excesos.

Que se establecerá un equipo de acompañamiento conformado por jóvenes voluntarios, docentes, profesionales de la salud y miembros de la comunidad que brindan información y apoyo a los estudiantes en la previa del UPD;

Que, se promoverá el involucramiento de las familias y se impulsará un compromiso familiar, donde los padres acuerden con sus hijos estrategias de cuidado y comunicación durante la celebración;

ORDENANZA N°4617/2026: Promulgada por decreto N°2281/2026;

Que dicha norma instituye, en el día 10 de agosto de cada año la fecha oficial de aniversario y fundación histórica del Barrio “La Herradura”- isla 125 de la ciudad de Plottier, en conmemoración del primer asentamiento pionero registrado el 10 de agosto de 1979.



Que, incluye la mencionada fecha en el calendario oficial de efemérides y aniversario de los Barrios de la Municipalidad de Plottier.

Que faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a coordinar, acompañar y asistir, junto a las Organizaciones comunitarias y a la comisión vecinal del sector, las actividades conmemorativas, protocolares y culturales a realizarse cada 10 de agosto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. N°57 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar y publicar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°4618/2026: Promulgada por decreto N°2282 /2026;

Que dicha norma instituye, en el día 10 de agosto de cada año la fecha oficial de aniversario y fundación histórica del Barrio “La Herradura”- isla 125 de la ciudad de Plottier, en conmemoración del primer asentamiento pionero registrado el 10 de agosto de 1979.

Que, incluye la mencionada fecha en el calendario oficial de efemérides y aniversario de los Barrios de la Municipalidad de Plottier.

Que faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a coordinar, acompañar y asistir, junto a las Organizaciones comunitarias y a la comisión vecinal del sector, las actividades conmemorativas, protocolares y culturales a realizarse cada 10 de agosto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. N°57 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar y publicar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

ORDENANZA N°4619/2026: Promulgada por Decreto N°2321/2026;

Que dicha norma condone cuotas 09 a 12 del año 2024, cuotas 01 a/12 del año 2025 y cuotas del 01 a 08 del año 2026. Exímase cuota 09 a 12 del año 2026, la deuda del concepto a patente de rodado dominio AB-489-BF, titular Sr. Juan Alberto Domínguez, DNI.25.901.148,

Que, condone cuotas 01 a 06 del año 2025, cuotas 01 a 08 del año 2026. Exímase cuota 09 a 12 del año 2026, de la deuda en conceptos de servicios retributivos correspondientes al inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral 09-22-081-4470-0000, Lote 2 Mza U, Sr Juan Alberto Domínguez, DNI 25.901.148.



Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. N°57 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar y publicar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

ORDENANZA N°4620/2026: Promulgada por Decreto N°2322/2026

Que dicha norma apruebe la adhesión de la Municipalidad de Plottier en todos sus términos a la Ley Provincial N°2083, que establece el “Régimen de promoción de la Actividades Económicas para la adquisición de Bienes y contratación de obras, bienes y servicios en la Provincia del Neuquén”.

Que alcance, el régimen de preferencia establecido en la Ley mencionada será de aplicación obligatoria en todas las licitaciones de obras, bienes y servicios que realice la Administración Pública Municipal, sus organismos descentralizados y entes autárquicos.

Que, designa al Ente de Desarrollo Económico de Plottier (E.D.E.P) y a la Subsecretaria de Hacienda, o al área Municipal que en el futuro la remplace, como autoridades de aplicación de la presente Ordenanza, quienes deberán velar por el cumplimiento de los porcentajes de preferencia y la certificación de “Empresa Neuquina”, conforme a la normativa provincial vigente.

Que, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal que deberá realizar campañas de información y asesoramiento para que los proveedores locales se inscriban en el Registro de proveedores del Estado y obtengan el certificado de Proveedor Neuquino

Que el reglamento. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la siguiente Ordenanza en un plazo de 30 días de su promulgación, estableciendo los mecanismos operativos para su implementación en el ámbito local.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. N°57 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar y publicar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;